



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

4605 BASES SUBVENCIONES CONCEJALIA DEPORTES, LINEA 3.

#### CERTIFICADO INTERNO

**D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).**

#### CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2. DEPORTES.- 5219/2022.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES “LÍNEA 3 A CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA, Y CEE DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO ORGANIZADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES”.**

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2021-2022 aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021-068 y de fecha 18/03/2021, cuya línea estratégica número 2 corresponde al área de Deportes. Los objetivos específicos de la línea estratégica Nº 2 que corresponden a esta línea de subvención son:

- Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del



ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

- Fomentar el Deporte Escolar.
- Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- Apoyar proyectos de mejora y conservación del entorno y medio natural de nuestro municipio, en colaboración con las autoridades autonómicas, federaciones deportivas, clubes y empresas o particulares, que permitan disponer de una oferta municipal de turismo activo, de mar y montaña, que ponga en valor nuestro patrimonio natural y dinamice el tejido productivo del municipio.
- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de los propios centros y las AMPAS.
- Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
- Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional.
- Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.
- Apoyar desde la Concejalía de Deportes a los deportistas de élite del municipio de Orihuela.
- Proteger y fomentar iniciativas y programas sociales que a través de actividades físico-deportivas tengan por objeto y destinatarios a menores en riesgo de exclusión social.
- Colaborar y favorecer iniciativas de promoción de la salud y envejecimiento activo a través de programas de actividad física y deportiva.
- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.
- Colaborar con diferentes áreas y/o Concejalías con las que a través de Proyectos que reúnan los Objetivos marcados en las distintas bases, fomenten, apoyen y promocionen la Ciudad de Orihuela.

Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: "El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante



la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención”.

Siendo intención de esta Concejalía, convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad, y contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.l y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* en su art. 25.l.

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de septiembre de 2015.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 197/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2021-2022, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2021-068, de fecha 18 de marzo de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.



Las Bases de la Línea 3 denominada “A Centros Educativos del municipio de Orihuela, participantes en la Fase Intermunicipal de los Juegos Deportivos Municipales de Orihuela durante el curso escolar correspondiente y CEE del municipio de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a entidades deportivas por la organización del programa de los Juegos Deportivos Municipales” que se detallan a continuación, tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de **conurrencia competitiva**, durante la temporada deportiva y/o anualidad en el municipio de Orihuela.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización, desarrollo o participación en programas de Deporte Escolar.

Además tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente en el deporte federado y en edad escolar.

Visto cuanto antecede y a la vista del informe emitido por Intervención al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Guillermo Cánovas Vergel, Dña. Patricia Menárguez López (Grupo Socialista Obrero Español), D. José Francisco Aíx Egío, Dña. Maria Luisa Boné Campillo, Dña María del Mar Ezcurra García, D. Ángel Manuel Noguera García, D. Antonio Sánchez Moya (Grupo Municipal Ciudadanos; Orihuela) **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela de aplicación a la línea denominada “LÍNEA 3. A Centros Educativos del municipio de Orihuela, participantes en la Fase Intermunicipal de los Juegos Deportivos Municipales de Orihuela durante el curso escolar correspondiente y CEE del municipio de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a Entidades Deportivas por la organización del programa de los Juegos Deportivos Municipales” y sus anexos.

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE APLICACIÓN A LA “LÍNEA 3 A CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA, PARTICIPANTES EN LA FASE**



**INTERMUNICIPAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE ORIHUELA DURANTE EL CURSO ESCOLAR CORRESPONDIENTE Y CEE DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO ORGANIZADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES”.**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Centros Educativos del municipio de Orihuela, participantes en la fase intermunicipal de los Juegos Deportivos Municipales de Orihuela durante el curso escolar correspondiente y CEE del municipio de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como los arbitrajes de la Fase Intermunicipal de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana, durante la temporada correspondiente, mediante las siguientes modalidades:

- **MODALIDAD “A”. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES, ACTIVIDADES Y JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO.**
  - Contribuir a sufragar parte de los **gastos** durante el periodo comprendido entre el **01 de septiembre y el 15 de junio\*** de la anualidad siguiente correspondiente al curso escolar de la convocatoria objeto de la subvención, inherentes a:
    - La participación en competiciones y actividades deportivas en modalidades de equipo y jornadas y campañas de promoción del Programa de Deporte Escolar organizado por la Concejalía de Deportes.
    - La participación en las jornadas de Deporte Adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

\*Este período podrá ser prorrogado más allá del 15 de junio hasta la finalización efectiva de la temporada en vigor, cuando la competición haya tenido que ser suspendida como consecuencia de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias a causa de la Covid-19. Y, siempre y cuando, dicha competición se haya reanudado y su finalización esté prevista con fecha posterior al 15 de junio.



- **MODALIDAD “B”. GESTIÓN ARBITRAJES DE LOS ENCUENTROS DE COMPETICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**
  - Contribuir a sufragar los gastos derivados de arbitrajes, material deportivo, productos de botiquín, etc.) de los encuentros de competición desarrollados la Fase Intermunicipal de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana, durante el periodo comprendido entre el **01 de septiembre y el 15 de junio\* de la anualidad siguiente** correspondiente al curso escolar posterior a la convocatoria objeto de la subvención.

## SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad de la concesión de esta subvención es fomentar el deporte en todas sus expresiones en el municipio de Orihuela y en especial el *deporte para todos* y el *deporte en edad escolar*, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.I y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* en su art. 25.I. Además de:

- Fomentar la práctica deportiva y la participación, como factor que mejora la salud, desde el respeto a los valores de la igualdad y convivencia, atendiendo a un carácter más formativo que competitivo, primando los objetos que marca la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para este programa.
- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y valores a través del deporte.
- Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- La dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente el deporte federado y en edad escolar.

## TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe máximo destinado a esta Línea, será con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor y su cuantía, vendrá determinada por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

## CUARTA. BENEFICIARIOS.



Obtendrán la condición de **BENEFICIARIOS** de las subvenciones:

- a Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Orihuela.
- b Centros Educativos de Educación Especial del municipio de Orihuela.
- c AMPAS y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

#### QUINTA. REQUISITOS.

Además de lo estipulado en los puntos 1 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, se establecen los siguientes **REQUISITOS**:

- a Desarrollarse en el municipio de Orihuela las actividades y competiciones.
- b Aceptación del Programa de los Juegos Deportivos Municipales y Reglamentos de Competición, aprobados para la temporada correspondiente.
- c La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría prebenjamín (1º y 2º de primaria), que solamente podrán inscribirse y participar en la modalidad de Multideporte.
- d Los deportistas independientemente de su inscripción por Centro Educativo, AMPA, o Agrupación de AMPAS, pertenecerán todos al mismo Centro Educativo y participarán sus equipos bajo el nombre de este.
- e Las sesiones de los equipos deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana como norma general, durante 60 y hasta 120 minutos entre las 13:00 y 20:00 horas de lunes a viernes. Por necesidades organizativas justificadas, estas sesiones podrán reducirse a una semanal.
- f Los monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en las Bases de la Orden por la que se convocan los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.
- g Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y sede territorial en el municipio de Orihuela.
- h Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, solicitar la inscripción al tiempo de la solicitud de subvención.
- i Para optar a la ayuda de la Modalidad "B" deberán disponer, obligatoriamente en sus estatutos, al menos, alguna de las dos líneas de



secciones deportivas siguientes: fútbol, baloncesto, balonmano, atletismo, natación, tenis y deportes de lucha.

#### **SEXTA. EXCLUSIONES.**

Se considera motivo de **EXCLUSIÓN** lo estipulado en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Además de:

- a Centros Educativos Públicos en los que la Concejalía de Deportes preste el servicio de monitores deportivos para el desarrollo de actividades deportivas.
- b Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.
- c Actividades y competiciones federadas.
- d Equipos integrados por alumnos de distintos Centros Educativos, salvo autorización expresa al efecto para los colegios ubicados en pedanías que lo soliciten expresamente y sean autorizados para ello por la Concejalía de Deportes.
- e Actividades de exhibición donde no haya participación activa de los escolares.

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDADES.**

Podrá establecerse la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier subvención que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste total de la actividad.

#### **OCTAVA. SOLICITUD Y CUENTA JUSTIFICATIVA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

##### **8.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las





Administraciones Públicas. En este sentido, la solicitud se realizará mediante el modelo normalizado, que vendrá recogido en la convocatoria anual correspondiente, a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es>.

La **forma** de presentación de la documentación, vendrá estipulada en la convocatoria anual objeto de la subvención.

Los modelos, obligatoriamente, deberán ir numerados para una presentación ordenada. Asimismo, deberán ir firmados electrónicamente por el presidente, secretario o representante legal de la entidad/deportista individual, según corresponda.

Cada modelo deberá ser un archivo *pdf independiente* (con la nomenclatura tipo que se detalla en la siguiente tabla), junto con la documentación anexa que se solicite en el modelo:

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA <a href="#">SEDE ELECTRÓNICA</a>	
DOCUMENTOS Y NOMBRE A ASIGNAR AL ARCHIVO	
<u>DOCUMENTOS DE SOLICITUD</u>	<u>DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN</u>
01. SOLICITUD NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	05. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
01-01 NIF* NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	06. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
01-02 DNI REPRESENTANTE* NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	06-01 CLASIFICACIONES FINALES NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
01-03 ALTA A TERCEROS* NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	06-02 INSCRIP. Y PARTICIP. TOTALES NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
02. DEC. RESP. ART. 13 LGS NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	06-03 OBJETIVOS ALCANZADOS NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
03. DEC. RESP. SOLICIT. OTRAS SUBV. NOMBRE CLUB	06-04 JUSTIFICACIÓN GRÁFICA NOMBRE CENTRO EDUCATIVO



04. DESCRIP. ACTIVID. Y PRESUPUESTO NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	07. CUENTA JUSTIFICATIVA NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
04-01 DESCRIP. DETALLADA ACTIVIDAD NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	08. RELACIÓN FACTURAS Y JUSTIF. NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
04-02 HORARIOS ACTIVIDAD NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	08-01 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-03 CALENDARIOS NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	08-02 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-04 CALENDARIOS "NOMBRE CENTRO EDUCATIVO"	08-03 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-05 PARTICIPACIÓN JORNADAS DE PROMOCIÓN "NOMBRE CEN. ED."	08-04 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-06 DATOS DEL CENTRO "NOMBRE CENTRO EDUCATIVO"	08-05 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-07 FORMACIÓN MONITORES "NOMBRE CENTRO EDUCATIVO"	09. DEC. RESP. JUST. SUBV. NOMBRE CENTRO EDUCATIVO
ETC.	10. DEC. RESP. SOBRE EL IVA NOMBRE CENTRO EDUCATIVO

- Esta nomenclatura se aplicará a cualquier documento a presentar según lo dispuesto en las Bases 9.1. y 9.2.
- La solicitud y justificación de la actividad deberá realizarse mediante los modelos de la línea.
- \*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades y deportistas individuales, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Deben indicar en la solicitud, el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.

La presentación de los modelos normalizados constituye un requisito indispensable. Como consecuencia, en caso de no presentación de los mismos se estará a lo dispuesto en la Base Décima.

## 8.2 PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

### SOLICITUD:



El plazo de presentación de **SOLICITUDES** será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### JUSTIFICACIÓN:

El plazo de presentación de la **JUSTIFICACIÓN** será de **10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión** de la subvención, y **como máximo el 30 de septiembre del año de la convocatoria.**

- La entidad deberá justificar el **100 % del proyecto** subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando la actividad deportiva subvencionada finalice con posterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, las entidades deportivas y deportistas individuales deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de **diez días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión** de la subvención.
- En caso de no haber recibido notificación de la concesión, la presentación de la cuenta justificativa deberá registrarse **como máximo el 30 de septiembre del año de la convocatoria.**

### NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

La **SOLICITUD** y la **CUENTA JUSTIFICATIVA** deberán ir acompañadas de los modelos normalizados definidos en la convocatoria anual correspondiente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA). Los modelos (*pdf autorrellenables*) se podrán obtener en la página web de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Se aconseja **cumplimentar y firmar electrónicamente** los modelos pdf autorrellenables con el software estándar gratuito [Adobe Acrobat Reader DC](#).

### 9.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO A LA **SOLICITUD**:



Junto a los modelos de SOLICITUD normalizados definidos en la convocatoria anual correspondiente, lo Centros Educativos deberán presentar:

- a Número de Identificación Fiscal\*.
- b Copia del DNI del representante legal de la entidad\*.
- c Formulario de alta a terceros según modelo existente en la página web municipal\*.

\*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades y deportistas individuales, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Deben indicar en la solicitud, el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.

Asimismo, los Centros Educativos deberán presentar junto al proyecto deportivo correspondiente, la **documentación** detallada en el siguiente **cuadro**:

### **LÍNEA 3 DEPORTE ESCOLAR**

- 1 Descripción **detallada** de la actividad deportiva que desarrolla el Centro Educativo.
- 2 Horarios y lugar de la actividad (entrenamientos y competición).
- 3 Calendario oficial de competición y clasificación.
- 4 Relación de los equipos, deportistas (masculinos y femeninos), monitores, oficiales... participantes del Centro Educativo mediante:
  - 4.1 Modalidades y categorías en las que participan.
  - 4.2 Número deportistas (masculinos y femeninos).
  - 4.3 Hojas de inscripción de los Juegos Deportivos Municipales de la plataforma JOCSE.
  - 4.4 Cronograma de entrenamientos con indicación de lugar, horarios y distribución por monitor.
- 5 Presupuesto detallado de la actividad. Declaración Responsable del director del Centro Educativo en el que se detalle el presupuesto (ingresos y gastos) de la entidad para la temporada.
- 6 Declaración Responsable con los datos de los escolares desde la categoría prebenjamín hasta cadete.
- 7 Titulación y/o formación recibida por los entrenadores/monitores, si la hubiera. Certificado de la formación recibida u otros documentos que justifiquen la formación, con las fechas y horas realizadas.
- 8 Difusión de la actividad de la entidad en los Medios de Comunicación y/o redes sociales.
- 9 Otra documentación complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.



## 9.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la participación del equipo/s o deportistas del Centro Educativo en las distintas competiciones, objeto de la subvención, y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización, deberá ser indicada expresamente en la solicitud.

La solicitud y justificación de la actividad principal del Centro Educativo deberá realizarse mediante los modelos de solicitud y justificación de la línea.

Junto a los modelos de JUSTIFICACIÓN correspondientes, los Centros Educativos deberán presentar, (salvo aquellos que se hayan presentado en la solicitud y no hayan sufrido modificación: por ejemplo, horarios y lugar de la actividad):

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**, que podrá contener, entre otros:

- **Descripción** de la actividad deportiva que desarrolla la entidad. Horarios y lugar de la actividad.
- **Calendarios** de competición / relación de competiciones con resultados y sus clasificaciones finales.
- **Inscripciones** y participantes totales y por categorías y/o equipos.
- **Objetivos** alcanzados y propuestas de mejora. Estadísticas.
- **Justificación gráfica** que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.
- **Otros aspectos** complementarios para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, formada por:

- A** Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención.



- B** Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

**RELACIÓN DE GASTOS COMO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**, que deberá contener:

- **RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS**, que incluirá un índice de facturas, con el **100% del proyecto subvencionado**. Incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Además deberá aportarse en un formato manipulable (Excel...). Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el presidente y el tesorero, e irá acompañada de la siguiente documentación:
  - ✓ Artículo 30.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Siempre que sea posible, a indicaciones del Área de Intervención, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
  - ✓ Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
  - ✓ Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).
  - ✓ Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se



presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 o Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

- **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO.** En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:
  - ✓ **Transferencia bancaria:** justificante de la transferencia realizada.
  - ✓ **Pago con tarjeta:** justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).
  - ✓ **Domiciliación bancaria:** justificante del adeudo en cuenta.
  - ✓ **Talón:** copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Tanto las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, deberán presentarse numerados en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos junto al documento en archivo tipo Excel. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo estampillado de Facturas:

<p style="text-align: center;"><b>FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE DEPORTES</b> <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA</b> TEMPORADA: 202__ / 202__</p> <p style="text-align: center;">PORCENTAJE IMPUTADO: _____ % IMPORTE IMPUTADO: _____ €</p>
--

#### DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si en la **SOLICITUD** o **JUSTIFICACIÓN** presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en las bases, la Concejalía de Deportes requerirá a las entidades y deportistas individuales interesados para que en el plazo de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.



## DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en la convocatoria. En particular, se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 13 de la [Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela](#), además de:

- a Material y equipamiento deportivo (balones, ropa de competición, petos, conos, vallas, etc.)
- b Cartelería y publicidad.
- c Productos farmacéuticos (botiquín). Servicios médicos para la actividad.
- d Retribuciones monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral en vigor durante la temporada.
- e Alquiler de equipamientos y/o material.
- f Gastos de arbitrajes.
- g Otros gastos diversos\* (detallar), siempre y cuando la Comisión Evaluadora estime que por su naturaleza suponga un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

\*No tendrán consideración como gastos subvencionables, aquellos contemplados como una inversión (bicicletas, pulsómetros o relojes deportivos, mobiliario, ordenadores, etc.).

## DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada Base específica de subvención por la Comisión Evaluadora. La **Comisión Evaluadora**, órgano que se creará para este fin, se designará por Resolución del Concejal de Deportes, y estará formado por cinco personas:

- a El Presidente de la Comisión será el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- b El Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, o persona en quien delegue.
- c El Técnico de Administración General del Área de Deportes, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.
- d Dos vocales a designar por el Presidente de entre representantes del tejido asociativo deportivo local. Estos no podrán ser integrantes de una entidad que





concurra a la línea de subvención en cuestión.

**DECIMOTERCERA. CRITERIOS Y BAREMOS. VALOR DEL PUNTO.**

**13.1. CRITERIOS Y BAREMOS MODALIDAD "A". PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES, ACTIVIDADES Y JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO.**

<b>13.1.1 Número de inscritos en el programa</b>		
	Descripción	Puntuación
<b>Número de inscritos en el programa</b>  (según datos JOCSE)	Hasta 25 inscritos	5
	26-40 inscritos	10
	51-100 inscritos	15
	101-150 inscritos	25
	+150 inscritos	40

<b>13.1.2. Porcentaje de alumnado participante en el programa</b>		
Porcentaje de alumnado participante en el programa	Porcentaje	Puntuación
(en relación con el total de alumnos del Centro y las categorías establecidas en la Convocatoria de los Juegos Deportivos Municipales)	Hasta un 20 %	5
	21-35 %	10
	36-50 %	15
	+50 %	25

<b>13.1.3. Por modalidades de deportes de equipo en las que participa</b>		
Por modalidades de deportes de equipo en las que participa	Modalidades deportes de equipo	Puntuación
	1	5



	2	15
	3	25
	4	35

**13.1.4. Número de equipos por modalidad**

	Descripción	Puntuación
<b>Número de equipos por modalidad</b>  (puntuación por cada uno de los equipos participantes)	Fútbol Sala o Baloncesto (benjamín o alevín)	5
	Fútbol Sala o Baloncesto (infantil o cadete)	10
	Balonmano o Voleibol (benjamín o alevín)	15
	Balonmano o Voleibol (infantil o cadete)	20

**13.1.5. Número de equipos de categoría femenina**

	Descripción	Puntuación
<b>Número de equipos de categoría femenina</b>  (puntuación por cada uno de los equipos participantes)	Benjamín	5
	Alevín	10
	Infantil	15
	Cadete	20

**13.1.6. Deporte adaptado (por licencia)**

Deporte adaptado	Descripción	Puntuación
(por licencia)	Por cada licencia de deporte adaptado	10



<b>13.1.7. Porcentaje de asistencia a la competición de deportes de equipo</b>		
	Porcentaje	Puntuación
<b>Porcentaje de asistencia a la competición de deportes de equipo</b>  (según los datos recopilados en las actas de competición)	Hasta un 40 % de media de participación	5
	41-50 % de media de participación	10
	51-60 % de media de participación	15
	61-70 % de media de participación	25
	+70 % de media de participación	40

<b>13.1.8. Puntuación programa Juego Limpio</b>		
	Porcentaje	Puntuación
<b>Puntuación programa Juego Limpio</b>  (según los datos recopilados en las actas de competición)	0 – 1,0 de puntuación media	5
	1,1 – 1,5 de puntuación media	10
	1,6 – 2,0 de puntuación media	15
	2,1 – 2,5 de puntuación media	25
	+2,5 de puntuación media	40

<b>13.1.9. Participación en jornadas deporte individual de competición</b>		
	Descripción	Puntuación
<b>Participación en jornadas deporte individual de competición</b>	Participación en 1 jornada	5
	Participación en 2 jornadas	10
	Participación en 3 jornadas o	25



	más	
--	-----	--

**13.1.10. Participación en campañas de promoción deportiva**

	Descripción	Puntuación
<b>Participación en campañas de promoción deportiva</b>  (esquí, multiaventura, deportes náuticos, golf, natación...)	Participación en 1 campaña	5
	Participación en 2 campañas	10
	Participación en 3 campañas	15
	Participación en 4 o más campañas	25

**13.1.11. Participación en jornadas de Deporte Adaptado**

	Descripción	Puntuación
<b>Participación en jornadas de Deporte Adaptado</b>  (organizadas por la Sección de Actividad Física y Deporte de Conselleria)	Participación en 1 jornada	20
	Participación en 2 jornadas	30
	Participación en 3 jornadas	40
	Participación en 4 o más jornadas	50

**13.1.12. Titulación de entrenadores**

<b>Titulación de entrenadores</b>  (por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a <u>la entidad</u> )	Nivel	Punt. masculina	Punt. femenina
	Nivel monitor deporte base	5	7
	Nivel 1	10	13



	Nivel 2 y TAFAD	15	18
	Nivel 3 y maestro especialidad E.F.	20	25
	Licenciado en E.F. y CCAFD	25	30

**13.1.13. Formación recibida por los entrenadores durante la temporada**

Formación recibida por los entrenadores	Tipo de Formación	Puntuación
<u>(con licencia en vigor durante la temporada)</u>	Formación no reglada (más de 20 h.)	10
	Formación reglada (Federación/Org. Oficiales)	20

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (certificado de la formación recibida u otros documentos que se estimen necesarios y que serán detallados en las bases).

**CRITERIOS Y BAREMOS MODALIDAD “B”. GESTIÓN ARBITRAJES DE LOS ENCUENTROS DE COMPETICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

**13.2. CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA ENTIDAD**

**13.2.1. Antigüedad de la entidad (según los estatutos)**

Antigüedad de la entidad	Años de antigüedad	Puntuación
<u>(según los estatutos)</u>	Entre 0 y 2 años	0
	Entre 2 y 5 años	5
	Entre 5 y 10 años	10
	Entre 10 y 15 años	15



	Entre 15 y 20 años	20
	Más de 20 años	30

**13.2.2. Por sección deportiva (dada de alta en la Federación)**

	Secciones deportivas	Puntuación
<b>Por sección deportiva</b>  (dada de alta en la Federación)	1	5
	2	10
	3	15
	4 o más	25

**13.3. CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LOS ARBITRAJES DE LOS ENCUENTROS DE COMPETICIÓN**

**13.3.1. Número de árbitros**

	Número	Puntuación
<b>Número de árbitros</b>  (dada de alta en la Federación)	10	5
	15	10
	20	15
	Más de 20	25

**13.3.2. Deporte femenino (por cada árbitra)**

Deporte femenino	Descripción	Puntuación
------------------	-------------	------------



	Por cada árbitra	5
--	------------------	---

<b>13.3.3. Participación en jornadas de deporte individual o promoción deportiva</b>		
	Jornadas	Puntuación
<b>Participación en jornadas de deporte individual o promoción deportiva</b>	1	5
	2	10
	3	15
	4 o más	25

<b>13.3.4. Participación en eventos organizados por la Concejalía de Deportes</b>		
	Eventos	Puntuación
<b>Participación en eventos organizados por la Concejalía de Deportes</b>	1	5
	2	10
	3	15
	4 o más	25

<b>13.3.5. Jornadas de Formación de árbitros</b>		
	Jornadas	Puntuación
<b>Jornadas de Formación de árbitros</b>	1	5
	2	10
	3	15
	4 o más	25



### VALOR DEL PUNTO.

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

**Valor del punto** = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

Valor del punto
Partida presupuestaria Total
/
Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes

**Cantidad económica a subvencionar** = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Cantidad económica a subvencionar
Valor del punto
X
Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante

### DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

#### 14.1. CUANTÍA.

- a La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la **cantidad solicitada** en la Solicitud, **ni superará los ingresos a los gastos**.
- b Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación previsto, será posible la distribución, si la hubiere y a determinar por la Comisión Evaluadora, la cantidad sobrante hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención. El reparto se realizará de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de baremación previsto en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente a cada uno no fuese igual al máximo solicitado en la solicitud.





- c En el caso de los beneficiarios que concurren a la MODALIDAD "B" de la Base PRIMERA, se subvencionará a las entidades el 100% del coste de la actividad.

#### 14.2. DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de la convocatoria será distribuido de la siguiente forma:

- Modalidad "A". Participación en competiciones, actividades y jornadas de deporte adaptado, **destinada a los Centros Educativos.**
- Modalidad "B". Gestión arbitrajes de los encuentros de competición de los Juegos Deportivos Municipales **destinada a las Entidades Deportivas.**

#### DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En cuanto a la instrucción, resolución y publicación de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados C) y D) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

#### 15.1. INSTRUCCIÓN.

En primer lugar, los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, calificando las solicitudes como **admitidas**, y **excluidas**, y en el caso de que las hubiera, las **desistidas**. Ante las excluidas, deberá indicarse las circunstancias que han motivado la no admisión.

La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas en las que reflejará las puntuaciones otorgadas a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos detallados previamente. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita con respecto a estas bases, serán resueltos por la Comisión Evaluadora.



Los resultados obtenidos se elevarán en forma de Informe Técnico-Jurídico con Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

## 15.2. RESOLUCIÓN.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Evaluadora elevará para su aprobación por el Órgano Concedente, la propuesta de concesión o denegación del Centro Gestor Instructor, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de la misma, se publicará y notificará. Entonces se concederá un plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación/notificación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

## 15.3. NOTIFICACIÓN.

De conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán por **medios electrónicos** y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Además, las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas por el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que el interesado haya accedido a la misma, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

## DECIMOSEXTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.



Como regla general, para competiciones ya finalizadas, el pago del 100% de la cantidad total concedida se efectuará tras la aprobación de la cuenta justificativa.

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en el caso de los beneficiarios que concurran a la Modalidad "B" de la Base PRIMERA, se procederá al pago anticipado del 100% de la cantidad total concedida.

### **DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Además de las indicadas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a** Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b** El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y la convocatoria.
- c** Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d** Aportar los datos que se soliciten por parte de la Concejalía de Deportes en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- e** La entidad dispondrá del personal necesario para el buen desarrollo de la actividad, con los requisitos de formación establecidos en la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que corresponda a la edición de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.
- f** Para que sea efectiva la subvención por equipo inscrito y participante, deberán asistir y participar todos los jugadores del equipo al menos en un tercio de los partidos de la competición regular.
- g** La entidad queda obligada a promocionar y participar, además de las jornadas de deporte de equipos, en todas las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes en el marco del programa de deporte escolar, tales como jornadas individuales y campañas de promoción deportiva.
- h** Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en cualquier programa promocional y



material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

#### **DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas **actuaciones de comprobación y/o auditoría** serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### **DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

En el caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se produjera fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la procedencia de cualquier otra causa legal de reintegro, se estará a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

#### **VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Según lo dispuesto en el Capítulo V "Régimen sancionador" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sus artículos del 20 al 25 ambos inclusive.



Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la **falsedad documental y la omisión activa de datos e información**. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

#### **VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS.**

Contra el acuerdo de resolución de la concesión se podrá interponer recurso de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dictara en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA). Asimismo, dichas Bases se publicarán en la web del Ayuntamiento, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPA.

Una vez aprobada la correspondiente convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado boletín, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1972013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2021-2022, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2021-068, de fecha 18 de marzo de 2021.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.
- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

**SEGUNDO:** Comunicar lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos, y a la Concejalía de Deportes.

**TERCERO:** Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal en el área de Deportes, apartado subvenciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.



**El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local**

(Documento firmado digitalmente al margen)

**Fdo.- D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL**